

**ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA PARA
CONTRATAR EL SERVICIO DE
MANTENCIÓN INTEGRAL Y
REMODELACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS
DEL CONSEJO PARA LA
TRANSPARENCIA (ID N°529229-1-LQ16).**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 324/2016

SANTIAGO, 31-05-2016

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285, especialmente sus artículos 33 letra l) y 42 letra e); en la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2016; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus posteriores modificaciones; en la Resolución Exenta N° 222 de 15 de abril de 2016, que aprobó Bases Administrativas y Técnicas, con sus correspondientes Anexos, y llamó a Licitación Pública para contratar el servicio de mantención integral y remodelación de las dependencias del Consejo para la Transparencia; y la Resolución Exenta N° 1, de 2009, que aprobó el contrato de trabajo del Director General del Consejo, don Raúl Ferrada Carrasco.

CONSIDERANDO:

- 1) Que por medio de la Resolución Exenta N° 222, de 15 de abril de 2016, el Consejo para la Transparencia aprobó las Bases Administrativas y Técnicas, con sus correspondientes Anexos, y convocó a una Licitación Pública para contratar el servicio de mantención integral y remodelación de las dependencias del Consejo para la Transparencia, la que fue publicada en el portal www.mercadopublico.cl bajo el ID N° 529229-1-LQ16.
- 2) Que, entre el 18 al 27 de abril de 2016, ambas fechas inclusive, se recibieron consultas en el foro habilitado en el Sistema de Mercado Público, las cuales fueron respondidas el 29 de abril de 2016, por el mismo medio.
- 3) Que el 22 de abril de 2016 se realizó una visita informativa opcional en las dependencias del Consejo para la Transparencia, a la cual asistieron 8



proveedores, según consta en la respectiva acta disponible en el Sistema Mercado Público.

4) Que cerrado el proceso de recepción de ofertas, según da cuenta el Acta de Apertura Electrónica, de 11 de mayo de 2016, se recibieron a través del portal www.mercadopublico.cl las propuestas de los siguientes oferentes:

	Oferente	Rut
1.	Check Mantenición Industrial Limitada	76.262.745-0
2.	L & L Asesorías y Servicios Limitada (Lander)	78.497.830-3
3.	Williams Sebastián Guajardo Farías	13.616.133-4

5) Que según el artículo 9° de la Ley N° 19.886, el órgano contratante declarará inadmisibles las ofertas cuando éstas no cumplieren los requisitos establecidos en las bases.

6) Que según dio cuenta la Comisión Evaluadora de la Licitación, el proponente **Williams Sebastián Guajardo Farías** no presentó oferta técnica ni económica a través del Sistema Mercado Público, tampoco los anexos correspondientes, de acuerdo al punto “IX Presentación y contenido de las propuestas” de las bases de licitación, el cual indica *“Las ofertas deberán presentarse en formato electrónico a través del portal www.mercadopublico.cl (...) La oferta deberá estar compuesta por una Oferta Técnica, una Oferta Económica y los Anexos, todos los cuales deberán presentarse obligatoriamente a través del sistema de información – www.mercadopublico.cl – (...)”*.

7) Que, por lo tanto, el proponente **Williams Sebastián Guajardo Farías** no dio cumplimiento a las Bases de la Licitación, razón por la cual su oferta fue declarada como “Rechazada” en el acto de apertura electrónica de las ofertas, según consta en la correspondiente acta, debiendo ser declarada inadmisibile en el presente acto administrativo.

8) Que a través del foro inverso del Sistema Mercado Público, la Comisión Evaluadora solicitó las aclaraciones y subsanaciones que se indicarán a continuación, teniendo presente lo estipulado en el número XII de las Bases de Licitación, que señala *“la Comisión Evaluadora podrá requerir a cualquier oferente, a través del Sistema de Información –mediante el foro inverso– que aclare su oferta o subsane errores u omisiones formales en los documentos y antecedentes presentados, siempre y cuando, las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a estos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes,*

y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del Sistema de Información (...)."

9) Que el proponente "**Check Mantenición Industrial Limitada**" no indicó en su oferta económica, contenida en el Anexo N° 3, el valor del servicio denominado "*Cambio de retenedor electromagnético 12V*", del ítem "*g) Otras Obras Menores*", por lo cual la Comisión Evaluadora solicitó la siguiente aclaración a la oferta: "*se solicita aclarar si el sub ítem: Cambio de retenedor magnético 12V, del ítem g) Otras obras menores, de anexo N° 3 oferta económica, tiene costo \$0*". A lo cual el oferente respondió "*Estimados: Buenas tardes, se debe agregar un valor de \$280.000 a ese ítem ya que por problemas de digitación no se incluyó*".

10) Que en razón de la respuesta entregada por el proveedor es posible establecer que esta oferta no cumplió con un requisito esencial establecido en las bases de licitación, ya que cambió el valor de su oferta económica una vez cerrada la etapa de presentación de antecedentes. En consecuencia, la oferta de "**Check Mantenición Industrial Limitada**" no continuó en el proceso de evaluación y corresponde ser declarada inadmisibles mediante la presente resolución, conforme lo autoriza el artículo 9° de la ley N° 19.886.

11) Que el proponente "**L & L Asesorías y Servicios Ltda.**", Rut. 78.497.830-3, no indicó en su oferta económica, contenida en el Anexo N° 3, el valor del servicio denominado "*Instalación de Cajas acrílicas con llaves para control de aire acondicionado*" del ítem "*i) Otros*", ante lo que cual se pidió la siguiente aclaración a la oferta: "*se solicita aclarar si el ítem i) Otros Instalación de cajas acrílicas con llave para control de aire acondicionado, del anexo N° 3 de su oferta económica, tiene costo \$0*". Frente a ello, el oferente respondió: "*Señores, éste ítem se encuentra incluido en las otras partidas ofertadas, por dicho motivo su costo es \$0, nuestra oferta económica no cambia*".

12) Que atendido que el oferente aclaró su oferta sin modificar el contenido de la misma, la Comisión Evaluadora estimó que la oferta de "**L & L Asesorías y Servicios Ltda.**" cumplió con los requisitos establecidos en las bases de licitación, por tanto, fue admisible y fue la única oferta que pasó a la etapa de evaluación de la licitación.

13) Que según el numeral XII de las Bases Administrativas de la licitación, los criterios de evaluación y las respectivas ponderaciones asignadas a cada uno de ellos fueron las siguientes:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PORCENTAJE %
I. CRITERIOS TÉCNICOS	58%



a) Experiencia del proveedor en la prestación de servicios similares	38
b) Desempeño Contractual Anterior	20
II. CRITERIO ECONÓMICO	40%
Valor total del servicio	40
III. CRITERIO FORMAL	2%
Presentación formal de la oferta	2

14) Que aplicados en su totalidad los criterios de evaluación definidos en las bases de la licitación, aprobadas por Resolución Exenta N° 222 de 15 de abril de 2016, la única propuesta evaluada obtiene el siguiente puntaje:

Criterios de evaluación	Nombre Completo o Razón Social del Oferente
	L & L Asesorías y Servicios Ltda.
Experiencia del proveedor en la prestación de servicios similares	2
38%	0.76
Desempeño Contractual Anterior	1
20%	0.20
	0.96
Precio Servicio	\$4.379.160.-
Nota	3
	1.20
Presentación formal	1
	0.02
Calificación Final	2.18

15) Que la Comisión Evaluadora de las Ofertas, con fecha 18 de mayo de 2016, ha levantado acta de toda la evaluación efectuada, donde se justifica cada uno de los puntajes asignados al oferente, acta que forma parte integrante de esta resolución y se publica conjuntamente en el portal www.mercadopublico.cl.

16) Que, en vista de lo anterior, la Comisión Evaluadora recomendó adjudicar la licitación de la especie al oferente empresa **L & L Asesorías y Servicios Ltda.**, Rut N° 78.497.830-3, cuya oferta resulta conveniente a los intereses del Consejo, especialmente en su relación precio-calidad, para el servicio de mantenimiento integral y remodelación de las dependencias del Consejo para la Transparencia.

17) Que se ha cumplido la normativa legal, reglamentaria y las Bases de Licitación; y se cuenta con el presupuesto necesario para financiar la contratación, conforme lo certificó el Jefe de la Unidad de Gestión Finanzas y Presupuesto de este Consejo, en Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de 27 de mayo de 2016.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Declárense inadmisibles las ofertas de las empresas **Williams Sebastián Guajardo Farías**, Rut 13.616.133-4; y **Check Mantención Industrial Limitada**, Rut. 76.262.745-0; atendido que no cumplieron con los requisitos establecidos en las Bases de la Licitación, según se expuso en la parte considerativa de la presente resolución, numerales 6), 7), 9) y 10).

ARTÍCULO SEGUNDO: Adjudícase la licitación pública para contratar el servicio de mantenimiento integral y remodelación de las dependencias del Consejo para la Transparencia, publicada en el Sistema de Información, www.mercadopublico.cl, bajo ID N° 529229-1-LQ16, a la empresa **L & L Asesorías y Servicios Ltda.**, RUT: 78.497.830-3, por un precio máximo de \$100.000.000 (cien millones de pesos chilenos) impuestos incluidos, conforme a las tarifas señaladas en la Oferta Económica Detallada (Anexo N° 3) presentada por el proveedor, por los servicios ahí detallados, según sean solicitados por la Contraparte Técnica del Consejo, monto total que se distribuirá en 3 años de duración del contrato.

ARTÍCULO TERCERO: El gasto que irroge el respectivo contrato será imputado a la cuenta presupuestaria 22 06 001 del presupuesto del Consejo para la Transparencia para el año 2016. Sin perjuicio de lo anterior, cabe advertir –atendido que los pagos se deben imputar al presupuesto vigente al año correspondiente en que se presten los servicios– que la ejecución de éstos y sus correspondientes pagos para los años 2017 en adelante, se encuentran bajo condición de tener disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO CUARTO: Se establece el siguiente mecanismo de consultas respecto de la presente adjudicación: los interesados podrán enviar sus consultas al correo electrónico ccardenas@consejotransparencia.cl, hasta el segundo día hábil siguiente a la notificación de la presente resolución exenta a través del Sistema de Información, sitio www.mercadopublico.cl. Las respuestas serán publicadas en el mismo Sistema de Información dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de cierre de las consultas, mediante un archivo adjunto.



ARTÍCULO QUINTO: Déjese constancia que la presente resolución puede ser objetada por vía administrativa a través del recurso de reposición consagrado en los artículos 15 y 59 de la ley N° 19.880; y por vía judicial, por medio de la acción de impugnación del artículo 24 de la ley N° 19.886.

ARTÍCULO SEXTO: Publíquese en el Sistema de Información, portal www.mercadopublico.cl la presente resolución, junto a toda la información relativa al proceso de evaluación de las ofertas.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL www.mercadopublico.cl Y ARCHÍVESE.

RAÚL FERRADA CARRASCO
Director General
CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA

JPI/ CCA/ PMT/ car

DISTRIBUCIÓN:

Director de Administración, Finanzas y Personas.

Jefa Unidad Gestión de Compras y Logística.

Jefe Unidad Gestión Financiera y Presupuesto.

Jefe Unidad Infraestructura Tecnológica.

Encargado de Servicios Logísticos.

Archivo.



Este documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indica la ley N°19.799. Su validez puede ser consultada en el sitio www.consejotransparencia.cl usando el código de verificación indicado bajo el código de barras.